

TITULO	<i>Real Cedula de Su Magestad, a consulta del Consejo, en el Extraordinario, Para que se continuen en los Tribunales Ordinarios y Superiores de fuera de la Corte los pleytos pendientes en ellos, antes del estrañamiento de los Regulares de la Compañía, tocantes á las Temporalidades de sus Colegios, Casas, y Residencias, nombrando Defensor el Juez Comisionado del respectivo Colegio.</i>
LUGAR Y FECHA	Madrid, 1767
EDITOR	La Imprenta Real de la GAZETA
CONTENIDO	Original. (Firma 7 Oct.1767.) Texto impreso 2 hojas
GENERO LITERARIO	Documentos jesuíticos
PALABRAS CLAVE	Reducciones, Moxos, Historia, América, Población, Jesuitas

REAL CEDULA DE SU MAGESTAD, A CONSULTA DEL CONSEJO, EN EL EXTRADORDINARIO,

Para que se continuen en los Tribunales Ordinarios y Superiores de fuera de la Corte los pleytos pendientes en ellos, antes del estrañamiento de los Regulares de la Compañía, tocantes á las Temporalidades de sus Colegios, Casas, y Residencias, nombrando Defensor el Juez Comisionado del respectivo Colegio. EN MADRID: En la Imprenta Real de la GAZETA, año de 1767.” p.1.

- “DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierrafirme del Mar Oceano; Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flándes, Tirol, y Barcelona; Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. = A vos los Presidentes, Regentes, y Oidores de mis Chancillerias y Audiencias, y á todos los Corregidores, é Intendentes, Gobernadores, Alcaldes-mayores y ordinarios, y otros qualesquiera Jueces y Justicias de estos mis Reynos y Señoríos, así Realengo, como de Señorío, Ordenes y Abadengo, y á los de mis Dominios de las Indias, é Islas adjacentes, á quienes lo contenido en esta mi Carta toque, ó tocar pueda en qualquier manera, salud y gracia:

SABED, que con vista de las varias representaciones, que por algunos de vos, y señaladamente por los Subdelegados, que están entendiendo en la ocupacion de Temporalidades de los bienes y efectos que correspondieron á los Regulares de la Compañía se han hecho á mi Consejo, en el Extraordinario que se celebra con motivo de las ocurrencias pa- sa...” p.2.

- “sadas, en razon de las dudas que se os han ofrecido para la continuacion de las instancias, y pleytos que tenian pendientes dichos Regulares antes de su estrañamiento, en que eran actores, ó reos demandados, atendiendo al perjuicio que se causa en su detención, así á las Temporalidades ocupadas, como á ls demás interesados mis súbditos y naturales; oído en el asunto mi Fiscal D. Pedro Rodriguez Campomanes, me expuso mi Consejo en Consulta de veinte y nueve de Septiembre próximo, lo que estimó conveniente sobre la forma, que puede tomarse para que se finalicen, y tengan curso los referidos pleytos: y habiendome conformado con su dictámen, por resolucion á la expresada Consulta, publicada y visto en mi Consejo, acordó expedir para su cumplimiento esta mi Carta:

Por la qual os cometo la prosecucion, y determinacion de todos los pleytos, causas, y negocios empezados antes de dicho estrañamiento en vuestros respectivos Tribunales, y Juzgados, y os mando los sustancieis con los Defensores, que nombre el Subdelegado que entienda en la ocupacion de Temporalidades del Colegio, ó Casa á quien toque el interés de la instancia, el qual deberá ser Procurador, y valerse de Abogado conocido, y que remitais por mano de los Fiscales de mi Consejo lista de todos los referidos pleytos, y su estado desde luego, por si estimase avocar alguno por particulares circunstancias; é igualmente mando á mis Fiscales, que residen en mis Chancillerias y Audien- cias ...” p.3

-“cias, estén á la vista, promuevan las determinaciones, y den cuenta de lo que se adelante á mi Consejo, no comprendiendose en esta generalidad las instancias pendientes en la Corte, sobre cuyo particular se toma separada providencia. Todo lo qual cumplireis, y hareis se

practique bien y cumplidamente, sin faltar en cosa alguna, por ser así mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Carta, firmado de D. Joseph Payo Sanz, mi Escribano de Cámara honorario del Consejo, con destino al Extraordinario, se le dé la misma fe y crédito, que al original. Dada en San Ildefonso á siete de Octubre de mil setecientos sesenta y siete. = YO EL REY. Yo D. Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor le hice escribir por su mandado. El Conde de Aranda. = D. Pedro Colón. = D. Andres Maraver. = D. Bernardo Cavallero. = D. Felipe Codallos. *Registrada.* = D. Nicolas Verdugo. = *Teniente de Canciller mayor* = D. Nicolas Verdugo.

Es copia de la Real Cedula original de que certifico y firmo en Madrid à nueve de Octubre de mil setecientos sesenta y siete."